



Gobierno de Mendoza  
Ministerio de Hacienda



B.O. 16/11/10

**Dirección General de Rentas, 12 de noviembre de 2010**

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 50**

### **VISTO:**

*Lo dispuesto por las Leyes Nacionales N°s. 17319 y 26197, las Leyes Provinciales N°s. 7526 y 7911, en particular lo establecido por su art. 13°, referido a la tasa de control creada, y*

### **CONSIDERANDO:**

*Que es necesario a fin de hacer operativo lo previsto por la Ley N°7911 en su art. 13°, proceder a reglamentar las condiciones y modalidades que permiten implementar la "tasa de control" que deberán abonar las actividades de exploración, explotación de hidrocarburos sometidas a jurisdicción provincial.*

*Que mediante Decreto N° 1688/10 del Poder Ejecutivo se fija la alícuota a aplicar para la tasa de control.*

*Que la citada tasa es un recurso fiscal de naturaleza tributaria y en consecuencia le son aplicables las disposiciones del Código Fiscal y sus normas reglamentarias.*

*Que de conformidad a las facultades otorgadas por los artículos 1°, 9° y 10° inc. d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias), y el dictamen emitido por el Departamento Asuntos Legales,*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1°** - El pago de la tasa deberá efectuarse:

- a) para los permisionarios de exploración y concesionarios de explotación, en oportunidad del vencimiento del pago del canon.
- b) para los concesionarios de explotación y permisionarios de exploración, en oportunidad del vencimiento del pago de las regalías hidrocarburíferas de carácter definitiva conforme lo establece la Resolución N° 435/04 de la Secretaría de Energía de la Nación.

**Artículo 2°** - La Subdirección de Regalías es responsable de la cobranza, control de cumplimiento, fiscalización, aplicación de intereses por pago fuera de término, sanciones y aplicación del procedimiento administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia.

**Artículo 3°** - Los sujetos pasivos responsables del pago de la tasa de control utilizarán el boleto de pago previsto en la página web [www.regaliasmendoza.gov.ar](http://www.regaliasmendoza.gov.ar)



Gobierno de Mendoza  
Ministerio de Hacienda



B.O. 16/11/10

**-2- RESOLUCIÓN GENERAL N° 50-10**

**Artículo 4°** - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web [www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar). Cumplido, con constancias, archívese.

**RODOLFO ERNESTO QUIROGA**